



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12883

Viernes 9 de Marzo de 2018

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Sergio Marcelo Mammarelli
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Félix Ernesto Sotomayor
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2018 - Ley VII N° 82 - Dto. N° 175 - Consolidación de Deudas y Créditos Provinciales, como Complemento de la Ley VII N° 81 que Declara la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Sector Público Provincial 2-5
Año 2018 - Ley XXIV N° 79 - Dto. N° 176 - Apruébase el Consenso Fiscal Suscripto el 16 de Noviembre de 2017 5-27

DECRETO PROVINCIAL

Año 2018 - Dto. N° 170 - «Determinase el Pago de Haberes en Rangos de acuerdo a la Disponibilidad Financiera de la Provincia» 28

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. N° 173 y 174 28

RESOLUCION

Poder Judicial
Año 2018 - Res. Adm. Gral. N° 4219 28-29

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 29-35

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS PROVINCIALES, COMO COMPLEMENTO DE LA LEY VII N° 81 QUE DECLARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

LEY VII N° 82

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS PROVINCIALES

CAPITULO I RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DEUDAS Y CREDITOS

Artículo 1°.- La presente Ley se enmarca como complemento del artículo 6° de la Ley VII N° 81 que declara la Emergencia Económica, financiera y administrativa del sector público provincial, sancionada el 9 de enero de 2018 y promulgada por Decreto N° 77/18.

Artículo 2°.- Dispónese el inmediato relevamiento, verificación y control de las deudas y créditos que el Estado Provincial mantenga con particulares, sean estas personas físicas y/ o de existencia ideal no estatales, al 28 de febrero del 2018 conforme las pautas que se determinan en los artículos siguientes. A todos los efectos de la presente Ley queda comprendido en el concepto de Estado Provincial, la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicios de Cuentas Especiales, Unidades Ejecutoras, y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de decisiones societarias, así como los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia del Chubut, con excepción del Banco del Chubut S.A.

A estos efectos, se considera que el Estado Provincial y las entidades enumeradas precedentemente constituyen una misma y única unidad patrimonial, no aplicándose para este régimen los requisitos propios de la cesión de derechos y obligaciones del derecho común.

Artículo 3°.- Para el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo precedente, la autoridad de aplicación de la presente Ley, publicará durante CINCO (5) días corridos, en todos los diarios de la Provincia, un aviso llamando a la presentación de una Declaración Jurada por parte de los particulares mencionados en el primer párrafo del artículo anterior. La misma publicación se hará por un periodo igual en el Boletín Oficial

de la Provincia y en el de la Nación Argentina.

Artículo 4°.- Los mencionados avisos indicarán:

- a. El objetivo del aviso.
- b. El plazo en el cual deberán los particulares presentar la DDJJ. En ningún caso tal plazo podrá exceder los 30 días corridos a partir de la última publicación.
- c. Lugares donde deberán los particulares retirar el formulario y/o acceder al sistema on line que se ponga a disposición y posteriormente presentar su declaración jurada.
- d. Expresa indicación de que no se admitirán presentaciones posteriores al vencimiento del plazo establecido en la Ley.

Artículo 5°.- La no presentación, o en su caso, la presentación fuera de término, por parte de los particulares de la declaración jurada en el plazo de Ley, implicará la conformidad de estos para que su/s crédito/s sea/n consolidado/s de oficio, conforme el reconocimiento máximo previsto en el artículo 14° de la presente Ley.

La recepción no implica el reconocimiento de la legitimidad de la deuda, lo que podrá ser objeto de investigación respecto de su origen y veracidad.

Artículo 6°.- Las declaraciones Juradas deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre o razón social del deudor o acreedor declarante, CUIT y de ser el caso, número de inscripción en el Registro de Constructores o Proveedores del Estado Provincial.

b. Origen de la deuda y/o crédito: indicando, contrato, acta acuerdo, documento, expediente, certificado, factura, libramiento, repartición contratante u organismo, acto administrativo de adjudicación y fecha del mismo.

c. Monto nominal histórico de la deuda y/o crédito y fecha de origen del mismo y, en su caso, fecha de producida la mora.

d. Deberá adjuntar fotocopia certificada de la documentación que acredite los puntos anteriores y ser presentados en los lugares habilitados al efecto al tiempo de la presentación de la declaración jurada.

La autoridad de aplicación, responsable del relevamiento, desarrollará un aplicativo donde se cargarán los datos, el que emitirá un recibo de carga identificado por una letra y un número, deberá ser recibido por las ventanillas habilitadas y el sello de recepción será el comprobante de cumplimiento del relevamiento.

Artículo 7°.- En la Provincia de Chubut, se habilitarán los siguientes lugares para la entrega de formularios de DDJJ y su recepción: Contaduría General, Dirección de Rentas y sus delegaciones y donde no existieran delegaciones de Rentas, en los Juzgados de Paz respectivos.

Cada centro receptor de Declaración Jurada tendrá su respectiva letra de serie y asignará un número correlativo en el momento de carga que luego servirá de control de recepción y seguimiento para todos los pasos siguientes.

La copia de presentación, fecha de recibido, con sello, firma y aclaración, por parte del funcionario receptor, será constancia fehaciente del cumplimiento de la presentación.

Artículo 8°.- Dentro del plazo máximo de los CINCO (5) días posteriores al vencimiento del plazo establecido para la recepción de declaraciones juradas, los centros receptores remitirán la documentación a la Contaduría General de la Provincia y copia del registro digital a la Comi-

sión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura del Chubut, quien se constituye por esta Ley en la Comisión de Fiscalización y Seguimiento de la misma.

Artículo 9°.- A los TREINTA (30) días corridos del vencimiento del plazo del artículo 8°, la Contaduría General elevará a la Autoridad de Aplicación de la Ley, el Informe de Verificación correspondiente con copia a la Comisión Legislativa de Fiscalización y Seguimiento.

Dicho Informe permitirá clasificar la información por lugar de recepción, por jurisdicción de origen, por proveedor, por tipo y concepto de gasto, por monto, por fecha de origen y por fecha de mora.

Acompañará al mismo, las deudas y créditos que no fueron relevadas y verificadas pero que se encuentran registradas en el SIAFYC o en los sistemas de registro contable de los organismos del artículo 2°.

Artículo 10°.- Con la información recibida, detalle final e Informe de Verificación correspondiente por parte de la Contaduría General de la Provincia, la Autoridad de Aplicación determinará mediante acto administrativo expreso, las deudas a consolidar con los particulares y las que, por razones fundadas en su legalidad y legitimidad, no serán consolidadas.

Para la determinación referida en el párrafo que antecede y de conformidad con la presente Ley, la Autoridad de Aplicación, deberá contar con intervención del área correspondiente a la contratación, la que colaborará en la fundamentación de las razones a que se hiciera mención.

Dicho acto administrativo deberá ser comunicado en forma inmediata a la Honorable Legislatura del Chubut y tendrá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

CAPITULO II

DE LA CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS

Artículo 11°.- Por razones de emergencia, que a los efectos de la presente Ley constituyen causales de fuerza mayor, la consolidación de las deudas emergentes de la provisión de bienes y/o servicios, locaciones, obras y/o de cualquier otra modalidad sujeta a las normas vigentes, se agruparán los compromisos en tres fechas para su reconocimiento:

a) Deudas exigibles antes del 31 de diciembre de 2015,

b) Deudas exigibles antes del 31 de diciembre de 2016 y

c) Dudas exigibles antes del 28 de febrero 2018.

Artículo 12°.- Se admitirá como reconocimiento máximo de las deudas exigibles al 31 de diciembre de 2015 el CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor original, más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la Tasa activa para descuentos a 30 días en pesos, desde el día de la mora hasta el día de la fecha de consolidación de la deuda.

Artículo 13°.- Se admitirá como reconocimiento máximo de las deudas exigibles al 31 de diciembre de 2016 el CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor original más el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la Tasa activa para descuentos a 30 días en pesos, desde el día de la mora hasta el día de la fecha de consolidación de la deuda.

Artículo 14°.- Se admitirá como reconocimiento máximo de las deudas exigibles al 28 de febrero de 2018 el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor original.

Artículo 15°.- Los recálculos previstos en los artículos 12°,13°, y 14° sustituirán automáticamente, y de pleno derecho, a todo importe establecido, ya sea legal o contractual, ya sea con redeterminaciones, intereses moratorios o punitivos.

A los efectos de la consolidación prevista solamente se liquidará como deuda pendiente por capital e intereses y base de cálculo para la cancelación en concepto de deuda, la prevista en los artículos 12°, 13° y 14°.

Artículo 16°.- La cancelación de los saldos netos al 28 de febrero de 2018 a favor de los particulares se realizará mediante los TITULOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA PROVINCIAL – TICADEP- conforme lo establecido en el Capítulo III de la presente Ley, sin perjuicio de las acciones que el Estado Provincial pueda llevar a cabo para la determinación de la legitimidad de los actos que dieron origen a dicha deuda.

La suma de los saldos netos a favor de los particulares constituirá la Deuda Pública de Tesorería Consolidada al 28 de febrero de 2018, la que deberá ser informada dentro de los CINCO (5) días de determinada a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura del Chubut, condición indispensable para continuar el trámite de cancelación.

CAPITULO III

DE LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE TESORERIA

Artículo 17°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, para disponer la cancelación de la Deuda Pública de Tesorería consolidada al 28 de febrero de 2018 conforme el Capítulo II de la presente Ley, la utilización de TITULOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA PROVINCIAL – TICADEP- y de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 18°.- La distribución de los Títulos de la Cancelación de Deuda Provincial de Tesorería – TICADEP - a utilizar para la cancelación de la Deuda Pública Consolidada al 28 de febrero de 2018 se efectuará de la siguiente forma:

1.- Se dividirán los acreedores en SEIS (6) grupos

a) Deuda original menor a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.-) y exigible al 31 de diciembre de 2015.

b) Deuda original menor a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.-) y exigible con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

c) Deuda original superior a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.-) e inferior a UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) exigible con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

d) Deuda original superior a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.-) e inferior a UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) exigible con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

e) Deuda original superior a UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) y exigible con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

f) Deuda original superior a UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) y exigible con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

2. Para los acreedores incluidos en el grupo 1.a) del presente artículo, la cancelación se programará en forma

inmediata, teniendo máxima prioridad, en un plazo de noventa (90) días desde la fecha de consolidación final.

3. Los acreedores incluidos en los grupos 1.b), 1.c) se cancelarán con los TICADEP SERIE I.

4. Los acreedores incluidos en los grupos 1.d), 1.e), y 1.f) se cancelarán con los TICADEP SERIE II

Artículo 19°.- El canje de documentos por los Títulos de Cancelación de la Deuda Provincial se realizará durante un plazo máximo de NOVENTA (90) días desde la publicación del acto administrativo de verificación de deudas, en los lugares y formas que la Autoridad de Aplicación de la presente Ley establezca.

Artículo 20°.- Contra la entrega de los Títulos de Cancelación de Deuda Provincial el titular original o el tenedor, entregará los documentos que canjea por los mismos y firmará un Acta que incluirá:

a. Declaración Jurada del particular de no tener pleito en sustanciación contra el Estado Provincial en virtud de las deudas objeto de la transacción y/o cualquier otra.

b. En los casos en que el particular tuviere pleito en sustanciación en relación a la deuda que se verifica, este deberá acompañar copia autenticada de la sentencia homologatoria del desistimiento de la acción y del derecho y en la cual se establecieren las costas por su orden.

c. Renuncia expresa del particular de efectuar cualquier reclamo vinculado a la deuda, ya fuere en sede administrativa o judicial.

Artículo 21°.- La falta de cumplimiento del particular al canje de documentos y firma del acta a que se refiere el artículo 20° de la presente Ley, convertirá de pleno derecho la deuda con el máximo previsto en el artículo 14° de la presente Ley.

Artículo 22°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Economía y Crédito Público quien podrá dictar todas aquellas normas necesarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 23°.- Constituyese la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura, en la Comisión de Fiscalización y Seguimiento del régimen establecido en la presente Ley, en concordancia con el Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura.

Artículo 24°.- Las erogaciones operativas y los servicios financieros que demande el cumplimiento de la presente Ley se afectará de los recursos de Rentas Generales.

TITULO II

TITULOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA DE TESORERÍA PROVINCIAL – TICADEP-

Artículo 25°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público a emitir TÍTULOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA PROVINCIAL – TICADEP - por hasta la suma de pesos que resulten de la liquidación prevista en el artículo 15° de la presente Ley. La emisión se hará en DOS (2) series de acuerdo a lo previsto en el artículo 18°, atendiendo a las finalidades y las obligaciones consolidadas en el Título I.

Artículo 26°.- El Título de Cancelación de Deuda Provincial se emitirá bajo los siguientes términos:

SERIE I

a) Período de gracia del capital: SEIS (6) meses;

b) Amortización: CUATRO (4) cuotas semestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de capital; pagaderas el SEXTO (6°) mes, el DECIMO SEGUNDO (12°) mes, el DECIMO OCTAVO (18°) mes y el VIGESIMO CUARTO (24°) mes, desde la fecha de emisión. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;

SERIE II

a) Período de gracia del capital: UN (1) año;

b) Amortización: CUATRO (4) cuotas semestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de capital; pagaderas el DECIMO SEGUNDO (12°) mes, el DECIMO OCTAVO (18°) mes, el VIGESIMO CUARTO (24°) mes y el TRIGÉSIMO (30°) mes, desde la fecha de emisión. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.

Artículo 27°.- Los TÍTULOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA PROVINCIAL – TICADEP - SERIE I y SERIE II, tendrán las siguientes características y términos:

a) Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los SIETE (7) y hasta los TRES (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de CUATRO (4) decimales;

b) Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente, sobre una base de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días;

c) Frecuencia de pago de intereses: trimestral, desde la fecha de emisión. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;

d) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.;

e) Garantía: cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos,

f) Agente de Registro y Pago: Banco del Chubut S.A.;

g) Forma: escriturales y libremente transferibles.

Artículo 28°.- El Banco del Chubut S.A., como agente financiero del Estado Provincial tendrá a su cargo las tareas inherentes a la emisión, colocación y supervisión de la circulación de Títulos durante su vigencia.

Artículo 29°.- Los Títulos podrán ser recibidos en cualquier entidad pública descentralizada, autárquica o de cualquiera de los Poderes del Estado Provincial, así como por el Banco del Chubut S.A., en pago de las obligaciones de vencimientos anteriores o posteriores al de los Títulos y/o de la presente Ley.

En caso de ser entregados en pago de cancelación de deudas en forma anticipada al vencimiento, los Títulos serán recibidos al valor presente a dicho momento, para lo cual, de su valor será detruido el de los intereses futuros, en las mismas condiciones establecidas en cada serie.

Artículo 30°.- Los intereses y amortizaciones de estos Títulos estarán exentos de todos los tributos provinciales.

Artículo 31°.- Los gastos operativos y los servicios financieros que demande el cumplimiento de la presente Ley se afectarán de los recursos de Rentas Generales.

TITULO III

REORDENAMIENTO PRESUPUESTARIO

Artículo 32°.- Suspéndase el artículo 13° de la Ley II N° 180. La Honorable Legislatura del Chubut deberá aprobar el Presupuesto General de la Provincia en el término de TREINTA (30) días desde la presentación por parte del Poder Ejecutivo del Proyecto respectivo.

Artículo 33°.- A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, el Ministerio de Economía y Crédito Público deberá presentar el Presupuesto General de la Provincia para su evaluación y tratamiento.

Artículo 34°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 35°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. ADRIAN GUSTAVO LÓPEZ
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIAN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 175/18
Rawson, 07 marzo de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la consolidación de deudas y créditos provinciales, como complemento de la Ley VII N° 81 que declara la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Sector público provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 06 de marzo de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VII N° 82
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

APRÚEBASE EL CONSENSO FISCAL SUSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

LEY XXIV N° 79

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Presidente de la Nación Argentina y los Gobernadores de las Provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya copia autenticada, como Anexo, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Establécese que los compromisos asumidos por la Provincia del Chubut en el Consenso Fiscal que se aprueba por el artículo 1° de la presente Ley, se harán operativos mediante leyes específicas, cuyos proyectos serán remitidos por el Poder Ejecutivo a tal fin.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. ADRIAN GUSTAVO LÓPEZ
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIAN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 176/18
Rawson, 07 de marzo de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Presidente de la Nación Argentina y los Gobernadores de las Provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 06 de marzo de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 79
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI

ANEXO I



06 Dic 2017



CONSENSO FISCAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el *Acuerdo para un Nuevo Federalismo* por el cual se estableció un esquema de eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que desde 1997 se destinaba a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que, en agosto de 2016, el Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometieron a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado, que alivianen la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, estableciendo niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores.

Que el Estado Nacional viene implementando un programa de reducción de la carga tributaria, el cual lleva acumulado en los últimos dos años una disminución en la presión tributaria equivalente a dos puntos porcentuales del Producto Interno Bruto.

Que el Estado Nacional prevé continuar ese programa con una reforma amplia y gradual de impuestos nacionales con el objeto de racionalizar la estructura impositiva, reducir impuestos y promover el crecimiento económico.

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
 Jefe General de Gobierno



Que el 31 de diciembre de 2017 vence la prórroga del plazo para el cumplimiento de las cláusulas del *Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento* celebrado el 12 de agosto de 1993 (en adelante, el "Pacto Fiscal II").

Que es necesario acordar entre la Nación y los gobiernos locales lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico y promover políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que la falta de consensos ha impedido la sanción de una nueva ley de coparticipación federal, pese a la manda constitucional al respecto, y la insuficiente coordinación entre las jurisdicciones se manifiesta en excesiva litigiosidad.

Que existen más de 50 (cincuenta) procesos judiciales entre el Estado Nacional, las provincias y la CABA vinculados con el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y transferencia de competencias, servicios o funciones.

Que está pendiente de resolución ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre otros, un juicio iniciado por la provincia de Buenos Aires referido al Fondo del Conurbano Bonaerense.

Que es voluntad de las partes acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre ellas y emprender el diálogo institucional que desemboque en una nueva ley de coparticipación federal.

En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA acuerdan lo siguiente:

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



I COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Ley de Responsabilidad Fiscal

- a) Aprobar el proyecto de modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. OV331/17) y adherir a ese régimen y sus modificaciones antes del 30 de junio de 2018.

Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

- b) Derogar, desde el 1º de enero de 2018, el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997).
- c) Establecer que el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) se destinará a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias.

Presupuesto 2018

- d) Incluir en la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 la transferencia del Banco de la Nación Argentina al Tesoro Nacional de \$ 20.000.000 (veinte mil millones de pesos) y se prevea la posibilidad de que ese banco público destine hasta un 20% de sus utilidades líquidas y realizadas anuales al Tesoro Nacional (proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso, arts. 89 y 90, expte. 0054-JGM-2017).

JOSÉ LUIS SARRIES
Escribano General de Gobierno



- e) Impulsar la modificación del artículo 19 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 de la siguiente manera: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal de 2018 del artículo 7° de la ley 26.075 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la ley 26.206 teniendo en miras los fines y objetivos de la política educativa nacional, asegurando la transferencia a municipios de acuerdo a los montos destinados efectivamente para cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción".

Ley de Revalúo Impositivo

- f) Aprobar antes del 31 de diciembre de 2017 el proyecto de Ley de Revalúo Impositivo y Contable que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. 0017-PE-2017), previendo la coparticipación de lo recaudado.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias

- g) Prorrogar la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, con una asignación específica del 100% de su recaudación a la ANSES, hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.

Asignaciones específicas

- h) Prorrogar todas las asignaciones específicas vigentes hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.


Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
seor General de Gobierno



Reformulación del Esquema de Imposición sobre los Combustibles

- i) Impulsar inmediatamente la adecuación del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, el impuesto específico sobre el gasoil y el impuesto específico sobre las naftas de forma tal de mejorar la estabilidad de los ingresos públicos, reducir el impacto de los ciclos de precios del petróleo en los mercados internacionales y promover un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, sin afectar los recursos que las provincias y CABA reciben actualmente.

Régimen previsional

- j) Impulsar inmediatamente, dadas las reformas propuestas en el régimen tributario y en la distribución de recursos públicos, la modificación de la fórmula de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público (ley 26.417) para que ellas se ajusten trimestralmente garantizando aumentos por encima de la evolución de la inflación.
- k) Garantizar haberes equivalentes al 82% del salario mínimo vital y móvil para aquellas personas que hayan cumplido los 30 años de servicios con aportes efectivos.
- l) Impulsar la eliminación de las inequidades generadas por los regímenes de jubilaciones de privilegio.

Nueva ley de coparticipación federal de impuestos

- m) Consensuar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos en el marco de la Comisión Federal de Impuestos que, cumpliendo con el mandato constitucional, esté basada en las competencias, servicios y funciones de cada jurisdicción, contemple criterios objetivos de reparto y logre las metas de

JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



solidaridad, equidad y de alcanzar un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Nueva ley de modernización del Estado

- n) Consensuar, con base en los acuerdos alcanzados en el Compromiso Federal para la Modernización del Estado, una nueva ley de modernización que impulse una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad de servicio.

Compromiso de compensaciones mutuas

- o) Establecer un mecanismo eficiente de negociación y compensación de deudas y créditos recíprocos, entre el Estado Nacional y las jurisdicciones que aprueben el Consenso, por reclamos no alcanzados por los desistimientos previstos este Consenso. Los acuerdos deberán lograrse antes del 30 de junio de 2018.
- p) Acordar antes del 31 de marzo de 2018 el monto y la forma de pago de los juicios con sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, anteriores a este Consenso, con las provincias que aprueben el Consenso. Una vez celebrado ese acuerdo, esas jurisdicciones reintegrarán los títulos recibidos en marco del punto II.c del Consenso y los montos ya cobrados por tal concepto. Esos títulos y esos montos reintegrados serán redistribuidos entre el resto de las provincias titulares de bonos emitidos en el marco del punto II.c.

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:


Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



Compensaciones a provincias

- a) Compensar, a través de transferencias diarias y automáticas, a las provincias que adhieran y cumplan con el Consenso, con un monto equivalente a la disminución efectiva de recursos en 2018 resultante de la eliminación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del aumento de la asignación específica del Impuesto al Cheque. La compensación será administrada por cada jurisdicción y se destinará a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial –en sus ámbitos urbanos o rurales–.
- b) Actualizar trimestralmente en los años siguientes las compensaciones previstas en el inciso anterior con base en la inflación.
- c) Emitir un bono para todas las provincias y la CABA, excluyendo a la provincia de Buenos Aires, a 11 años, que genere servicios por \$ 5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) en 2018, y \$ 12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) por año a partir de 2019. Esos bonos serán distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes efectivos de distribución resultantes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos.

Compensación a la provincia de Buenos Aires relacionada con el Fondo del Conurbano Bonaerense

- d) Compensar a la provincia de Buenos Aires, en la medida en que adhiera y que cumpla con el Consenso, por la eliminación de la asignación específica contemplada en el inciso b del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. La compensación será administrada por la provincia, se destinará a obras públicas y programas sociales del conurbano bonaerense y estará exceptuada de lo establecido en el inciso g del artículo 9 de la ley de coparticipación federal vigente (ley 23.548).

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



- e) Establecer el monto de la compensación antes mencionada en \$ 44.000.000.000 (cuarenta y cuatro mil millones de pesos) para 2019. Esta compensación se instrumentará mediante transferencias diarias y automáticas de aportes no reintegrables del Tesoro Nacional y se actualizará, desde 2020, con base en la inflación.
- f) Establecer, para 2018 y en el marco de la necesaria transición, una compensación por este concepto de \$ 21.000.000.000 (veintiún mil millones de pesos).

Participación de la CABA

- g) Modificar el artículo 1° del decreto 194/2016 para reducir el porcentaje de participación de la CABA en los impuestos coparticipables de forma tal de mantenerla en condiciones de igualdad con el resto de las jurisdicciones frente a la derogación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el incremento de la asignación específica del Impuesto al Cheque.

Fondo Federal Solidario

- h) Distribuir los recursos del Fondo Federal Solidario (en la medida que éste exista) entre las jurisdicciones que adhieran y cumplan con este Consenso, sin incluir el Estado Nacional, de acuerdo con la distribución prevista en el régimen general de coparticipación federal, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de las jurisdicciones que no participan (por no haber adherido o por no cumplir con el Consenso).

Precoparticipación con destino a la ANSES

- i) No realizar detracciones de la masa de impuestos coparticipables con destino a la ANSES sobre los recursos correspondientes a aquellas provincias que

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



obtuvieron sentencias judiciales favorables –cautelares o definitivas– ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en relación con lo allí resuelto.

Cajas previsionales provinciales no transferidas

- j) Modificar el Título IV (Armonización de Sistemas Previsionales Provinciales) del decreto 894 del 27 de julio de 2016, reglamentario de la ley 27.260, a los fines de eliminar los mecanismos de penalización por no armonización.
- k) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES continúe liquidando los anticipos mensuales hasta diciembre de 2017, inclusive, según lo establecido en la Ley Nacional de Presupuesto vigente.
- l) Aumentar para 2018 la asignación del presupuesto nacional a las cajas no transferidas en la misma proporción en que se incrementen el resto de las prestaciones previsionales liquidadas por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y mantener un mecanismo de anticipos automáticos, sobre la base de los déficits determinados del año anterior.
- m) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES establezca un régimen simplificado de remisión de información a los fines de la determinación del resultado financiero corriente de los sistemas previsionales provinciales.

Subsidios diferenciales al Área Metropolitana de Buenos Aires

- n) Eliminar subsidios diferenciales para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en materia energética para el ejercicio de 2019 y en transporte para el ejercicio de 2021.

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno

Programas de retiro



- o) Financiar, con líneas de crédito especiales, programas de retiro y/o jubilación anticipada para empleados públicos provinciales y municipales. Esos programas deberán cumplir con las pautas que establezca el Estado Nacional, las que incluirán capacitaciones e incentivos para la reinserción laboral.

Determinación del valor fiscal de los bienes inmuebles

- p) Disponer de un organismo federal que cuente con la participación de las provincias y de la CABA, que determine los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial.
- q) No crear nuevos impuestos nacionales sobre el patrimonio ni incrementar la alícuota del Impuesto sobre los Bienes Personales.

III COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA CABA

Las provincias y la CABA asumen el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- a) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.
- b) Desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
A. r General de Gobierno



- c) Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
- d) Establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en el *Anexo I* de este Consenso.
- e) Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.
- f) Establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Impuesto Inmobiliario

- g) Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuación uniformes establecidas por el organismo federal. Para ello, las provincias y la CABA asegurarán a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que los municipios apliquen igual criterio para la determinación de la base imponible.
- h) Fijar alícuotas del Impuesto Inmobiliario en un rango entre 0,5% y 2% del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior.

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Escribano General de Gobierno



Impuesto a los Sellos

- i) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.
- j) No incrementar las alícuotas del Impuesto a los Sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
- k) Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 1° de enero de 2019, 0,5% a partir del 1° de enero de 2020, 0,25% a partir del 1° de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1° de enero de 2022.

Tributos sobre la nómina salarial

- l) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en atributos del trabajador tales como lugar de nacimiento, radicación o domicilio, sin perjuicio de admitir tratamientos diferenciales fundados en el lugar donde se desarrolla el trabajo, tal como una zona desfavorable.
- m) Derogar todo tributo sobre la nómina salarial.

Municipios

- n) Establecer un régimen legal de coparticipación de recursos provinciales con los municipios.
- o) Establecer un régimen legal de responsabilidad fiscal, similar al nacional, para sus municipios, impulsar que éstos adhieran y controlar su cumplimiento.
- p) Promover la adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



proporcionalidad con el costo de este turno, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.

- q) Crear una base pública, por provincia, en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad (hechos imponibles, bases imponibles, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa.
- r) Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas municipales aplicable a cada provincia y a la CABA.

Tributos específicos

- s) Derogar inmediatamente los tributos específicos que graven la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica –incluso los que recaen sobre la autogenerada– y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales.

Procesos judiciales

- t) Abstenerse de iniciar procesos judiciales relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por hechos o normas anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso.
- u) Desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el *Anexo II* de este Consenso. En todos los casos, las costas serán soportadas en el orden causado, conforme lo previsto en el decreto 1204 del 24 de septiembre de 2001.
- v) La provincia de Buenos Aires desistirá inmediatamente del juicio caratulado "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otras s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (CSJ 1201/2106) respecto del

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



resarcimiento vinculado con el mayor ingreso recibido por las jurisdicciones que aprueben el Consenso. El desistimiento de la provincia de Buenos Aires y el consentimiento del Estado Nacional y las jurisdicciones mencionadas se limitará al resarcimiento de la parte proporcional en que cada una de esas jurisdicciones se hubiera beneficiado como consecuencia de las normas impugnadas en la mencionada causa. El desistimiento no alcanzará al resto del resarcimiento reclamado por la provincia de Buenos Aires (y vinculado con jurisdicciones ajenas al Consenso). Si todas las jurisdicciones aprueban el consenso y desisten o renuncian a sus reclamos conforme lo previsto en el inciso precedente, el desistimiento alcanzará a la pretensión impugnatoria y resarcitoria.

Asignaciones específicas

- w) Aplicar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) que se transfieran a las provincias en el marco del artículo 4º de la ley 24.464 y los montos resultantes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes, a financiar la compra y construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de urbanización, infraestructura y servicios y cubrir los gastos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de esa ley. Las soluciones habitacionales financiadas con el Fondo Nacional de la Vivienda deberán priorizar a los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos vitales y móviles.
- x) Destinar los recursos de los fondos viales a sus fines específicos, según lo establecido en sus normas de creación.

IV PLAZO SUPLETORIO DE CUMPLIMIENTO

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



Todos los compromisos asumidos en el Consenso deberán cumplirse antes del 31 de diciembre de 2019, salvo que se haya establecido otro plazo para su cumplimiento.

V SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL PACTO FISCAL II

El Estado Nacional, las provincias y la CABA acuerdan suspender los plazos para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Fiscal II entre quienes aprueben este Consenso.

VI IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto este Consenso, los Poderes Ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus Poderes Legislativos proyectos de ley para aprobar este Consenso, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente Consenso producirá efectos solo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

Este Consenso queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



Actividad (1)	Alícuotas IIBB				
	2016	2019	2020	2021	2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de Minas y Canteras	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Industria Manufacturera (2)	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	exento
- Industria Papelera	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad gas y Agua (2)	5,00%	3,75%	2,50%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones	sin máximo	3,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Hotelería y Restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
- Telefonía Celular	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación Financiera	sin máximo	5,50%	5,00%	5,00%	5,00%
- Servicios Financieros (3)	sin máximo	7,00%	6,00%	5,00%	5,00%
- Créditos Hipotecarios	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios Sociales y de Salud	5,00%	4,75%	4,50%	4,25%	4,00%

- (1) No están alcanzados por estos topes las actividades relacionadas con el juego, el tabaco y las bebidas alcohólicas, ni la venta de combustibles.
No podrán incrementarse las alícuotas vigentes al 30/10/17 para las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
Incluidas las actividades de refinación con expendio al público, las cuales quedarán exceptuadas del cumplimiento del cronograma de alícuotas máximas.
- (2) Máximo 4% para residenciales.
(3) Máximo 7% para consumidores finales.

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



1. "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001062/2016).
2. "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otra s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001061/2016).
3. "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 004879/2015).
4. "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001314/2010).
5. "Chaco, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000258/2016).
6. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/ordinario" (expte. CSJ 000786/2013).
7. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/medida cautelar" (expte. CSJ 000786/2013), sentencia cautelar del 24 noviembre de 2015.
8. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004839/2015).
9. "Córdoba provincia de c/ estado nacional s/acción declarativa de certeza" (expte. CSJ 004928/2014).
10. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad -cobro de pesos" (expte. CSJ 004920/2015).
11. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001496/2016).
12. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001643/2016).
13. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001644/2016).
14. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -proc. gral. c/ en-art 76 ley 26078 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 059373/2012).

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



15. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -proc. gral. c/ en s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015425/2011).
16. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. - c/ en -m° economia dto 1382/05-(s01 484954/09) jg 8313/08 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 039932/2010).
17. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. - c/ en -ley 25413 (dto 280/01) s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015427/2011).
18. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. c/ en ley 26078 y 23349 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 040551/2009).
19. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- c/ en- ley 24764- cofim- resol 233/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051610/2007).
20. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc.gral. - c/ en (acta 379 y 383/09)-exp 209/89 bis resol 4 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015418/2011).
21. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - proc. gral. c/ en-m° economia-dto 1382/05 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 011754/2011).
22. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ en-dto 424/01 1226/01 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 046255/2011).
23. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ en- cofim- resol 232/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051609/2007).
24. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001124/2016).
25. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001123/2016).
26. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001126/2016).
27. "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000232/2016).

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



28. "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional (poder ejecutivo-ministerio de economía de la nación) s/acción de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000933/2007).
29. "La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000975/2016).
30. "La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001821/2016).
31. "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000819/2016).
32. "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000820/2016).
33. "Misiones, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000888/2016).
34. "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 004857/2015).
35. "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 004858/2015).
36. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 005014/2015).
37. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y repetición" (expte. CSJ 001889/2016).
38. "Salta, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 001182/2016).
39. "San Juan, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004997/2015).
40. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000345/2008).
41. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001133/2008).

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



42. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000313/2009).
43. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000315/2009).
44. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000827/2009).
45. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000842/2009).
46. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 000152/2010).
47. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción de inconstitucionalidad-cobro de pesos" (expte. CSJ 000400/2010).
48. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000122/2011).
49. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001073/2011).
50. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000296/2016).
51. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000568/2016).
52. "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000470/2009).
53. "Santa Fe, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001074/2011).
54. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - y cobro de pesos" (expte. CSJ 001189/2016).
55. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001190/2016).
56. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001187/2016).

Dr. JOSÉ LUIS SARRIES
Asesor General de Gobierno



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2017-30001018-APN-DSGA#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Noviembre de 2017

D-**JOSÉ LUIS SARRIES**
Escribano General de Gobierno

Referencia: EX-2017-30000338-APN-DSGA#SLYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - ODE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - ODE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117554
Date: 2017.11.27 13:47:54 -0300

Gabriel Eduardo Forlenza
Jefe de Unidad
Dirección de Gestión Administrativa
Secretaría Legal y Técnica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
ODE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - ODE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117554
Date: 2017.11.27 13:47:54 -0300

DECRETO PROVINCIAL

Poder Ejecutivo: «Determinase el pago de haberes en rangos de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Provincia»

**Dto. N° 170
Rawson, 06 de marzo de 2018**

VISTO:
La Ley VII N° 81; y
CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto, se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial atento la situación de peligro colectivo generada por las graves circunstancias de las finanzas públicas;

Que en el concepto «Estado Provincial» quedaron comprendidas la Administración Pública Central y Descentralizada, las Entidades Autárquicas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicios de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias;

Que, también, quedaron comprendidas en los alcances de la norma tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial;

Que la norma de mención no autorizó en modo alguno la disminución ni la modificación de los rubros salariales que integran la remuneración de los empleados públicos;

Que las graves circunstancias de las finanzas públicas que padece el Estado Provincial empece el abono del ciento por ciento del salario de los empleados públicos en tiempo oportuno, tanto del sector activo como pasivo;

Que razones de buena administración, en orden a lo expuesto en los considerandos precedentes, obligan a fraccionar el pago del haber público;

Que el presente se dicta en uso de la competencia que le otorga a este Poder el Artículo 155° Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- DETERMINASE que el pago de los haberes de los empleados públicos de la Administración Pública Central y Descentralizada, las Entidades Autárquicas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicios de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, se hará en rangos de pago de acuerdo a la disponibilidad financiera de esta Provincia.

Artículo 2°.- DELEGASE en el Ministerio de Economía y Crédito Público la determinación de los rangos de pago del haber público, como asimismo la cuantía de los mismos y la fecha de pago que, a tal fin, lo dispondrá

por acto administrativo expreso.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Honorable Legislatura del Chubut, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 173 07-03-18

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación otorgada mediante Decreto N° 82/16, en el cargo de Secretario Privado del señor Subsecretario de Unidad Gobernador - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al señor Diego LUTERS (M.I. N° 29.557.223 - Clase 1982).

Dto. N° 174 07-03-18

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación otorgada mediante Decreto N° 59/15, en el cargo de Subsecretario de Unidad Gobernador - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al señor Diego Miguel CORREA (M.I. N° 22.494.660 - Clase 1971).

RESOLUCION

PODER JUDICIAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
N° 4219/18**

Rawson, 28 de febrero de 2018.

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4595/18 y la Resolución Administrativa General N° 4021/17, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Secretario/a Letrado/a de Primera Instancia vacante en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial Esquel, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Dra. Mariela GONZÁLEZ DE VICEL, en su carácter de titular del Juzgado de Familia N° 1, con asiento en la ciudad de Esquel, para cubrir el mencionado cargo;

Que el Acuerdo Plenario mencionado en el Visto, es-

tablece que las vacantes que se produzcan en los cargos de Magistrados y Funcionarios en el curso del año 2018, serán cubiertos por los procedimientos usuales;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretario/a Letrado/a de Primera Instancia vacante en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial Esquel (remuneración mensual \$56.811,95 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Mariela GONZÁLEZ DE VICEL como Presidenta y a las Dras. Claudia MELIDONI y Alicia ARBILLA, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 12 de marzo de 2018 hasta al día 28 de marzo de 2018, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 07, 08 y 09 de marzo de 2018 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Abogado/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM) y prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados como la declaración jurada patrimonial en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en el Juzgado de Familia N° 1, de la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear N° 505, 3° Piso, CP 9200, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del

jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente el Director de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

HÉCTOR MARIO CAPRARO
Administrador General

Cr. MARIANO PARDINI
Director de Administración
Superior Tribunal de Justicia

I: 07-03-18 V: 09-03-18

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LLOYD ALFREDO y JAMES CATHRINE mediante edictos que se

publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, febrero 27 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 07-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NATIVIDAD JUANA ROLON, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, febrero 21 de 2018.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 07-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KLUG PEDRO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, febrero 15 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 07-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE REINHART, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, febrero 01 de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 07-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecu-

ción N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. MAYI, ANTONIO VICTOR y BAIGORRIA, TRINIDAD ESTELA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Baigorria, Trinidad Estela y Mayi, Antonio Victor S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 3459/2017.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 29 de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 07-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LAJE, GRACIELA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Laje, Graciela S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 2963/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 18 de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 07-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FLECHA ALONSO, JUAN DOROTEO y BALBUENA VEGA, SILVIA para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Flecha Alonso, Juan Doroteo y Balbuena Vega, Silvia S/Sucesión», Expte. N° 003203/2017. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 21 de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 07-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Mures Luis Horacio, Secretaría Autorizante, sito en calle Galina N° 160 entre Mosconi y Paulina Escaro 2do piso de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «Campos, Rosalba S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 1151 – Año 2017), declara abierto el sucesorio de CAMPOS ROSALBA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).-

Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-.

Puerto Madryn, 16 del mes de febrero de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUILAR AGUILAR, LUCIANO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Aguilar Aguilar, Luciano S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000275/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 28 de 2018.-

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 07-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes Juez de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel con domicilio en Av. Alvear 505 P.B. Secretaría del Dr. Bruno Nardo cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAMON MAIDANA DNI. 7.411.227 y así

lo acrediten en los autos: «Maidana Ramon S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 839-2013-M), en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley.-

Esquel, Cht. 23 febrero 2018.

Publicación: tres días.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 08-03-18 V: 12-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ AMELIA TERRAZA, para que se presenten en autos caratulados: «Terraza, Beatriz Amelia s/Sucesión ab-intestato (Expte.702-Año 2017)».

Publíquese por Tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 23 de Febrero de 2018.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 08-03-18 V: 12-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Adela Juarez Aldazabal, Secretaría Autorizante, sito en 9 de Julio 261, 5° piso de la ciudad de Trelew, mediante edictos que se publicaran por 2 días, cita y emplaza por el término de cinco días, a los herederos de CELIA SARAH VAZQUEZ. Para que se presenten a estar a derecho en juicio, en los autos caratulados: «Spur, Juan Carlos c/Sucesores de Antonio Ángel Vázquez s/Prescripción adquisitiva» (Expte. 126 - Año 2016), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente Art. 346 C.P.C.C.).-

VALERIA BLASCO
Secretaria de Refuerzo

I: 08-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 3 de Comodoro Rivadavia a cargo de la Dra. Verónica Daniela Robert, Secretaría Única a cargo de la suscripta, sito en Carlos Pellegrini 655 primer piso cita y emplaza a la Sra. GLADYS MIRIAM RIOS, D.N.I 26.607.816, para que dentro del término de Diez (10) días comparezca a tomar intervención y conteste la demanda por sí o por apoderado, bajo apercibi-

miento de designar Defensor Público para que la presente, en los autos caratulados «M, J L C/R, G M S/Divorcio» (Expte. N° 260/2015). Publíquese edicto por el término de DOS (2) días en el «Boletín Oficial» y diario «El Patagónico», de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 04 de diciembre de 2017.

FLORENCIA PICHL
Secretaria

I: 08-03-18 V: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Laborda, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GORNATTI, JORGE JOSÉ para que se presenten en autos: «Gornatti, Jorge José S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 786 Año 2017). Publíquense por Un día, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 22 de febrero de 2018

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

P: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ROBERTO VALLE para que se presenten en autos: «Valle, Roberto S/Sucesión Ab-Intestato (Expte N° 212 Año 2017). Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 30 de junio de 2017.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 09-03-18 V: 13-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo de la Dra.

Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don SANTIAGO NÉSTOR CHINGOLEO para que se presenten en autos: «Chingoleo, Santiago Néstor S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 281 Año 2016). Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 16 de febrero de 2018.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 09-03-18 V: 13-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUERALEO MACLOVIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 15 de 2018.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 09-03-18 V: 13-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTELS JULIO CESAR mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 15 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 09-03-18 V: 13-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASANOVA MONICA ALEJANDRA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 02 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 09-03-18 V: 13-03-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARTIN EDUARDO ROMEO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 01 de 2018

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 09-03-18 V: 13-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos «Gobbato, Emilia Marta S/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 59/2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIA MARTA GOBBATO que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por Un día.-
Esquel, (Chubut) 01 de Marzo de 2018.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, sito en Ingeniero Coronel N° 345, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun - Juez, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SAEZ, ALEJANDRO SEGUNDO en sus autos sucesorios «Saez, Alejandro Segundo s/Sucesión ab-intestato» (Exp. N° 278/2017).-

Publicación: Un (01) día en el Boletín Oficial.

Sarmiento, Chubut, a los 06 días del mes de febrero de 2018.

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

P: 09-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HINOSTROZA TURRA, HIPOLITO SEGUNDO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Hinostroza Turra, Hipólito Segundo S/Sucesión», Expte. 002232/2013. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 20 de 2017.-

MARCOSA. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 09-03-18 V: 13-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ARBOS, JORGE NORBERTO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Arbos, Jorge Norberto S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000227/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Febrero 21 de 2018.

MARCOSA. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 09-03-18 V: 13-03-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de Trelew, de la Circunscripción Judicial con asiento en dicha ciudad a cargo del Dr. Paulo Konig - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cora Massolo, en los autos caratulados: «Borquez, Indiana María Del Carmen C/Nicolás Villegas, Mariana Janet y Otros s/Cobro de Pesos e Indemnización de Ley» (Expte. 217, Año 2017) ha ordenado notificar a los Sres. MARIANA JANET NICOLÁS VILLEGAS, D.N.I. N° 34.488.685 y MAURICIO DANIEL JAIMON D.N.I. N° 23.998.835 la siguiente providencia: «TRELEW, 16 de Febrero de 2017.-... Atento lo peticionado y constancia de autos, cítese a los Sres. MARIANA JANET NICOLÁS VILLEGAS Y MAURICIO DANIEL JAIMON por edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día, conforme a lo dispuesto por el art. 16 de la Ley XIV Nro.1, para que en el término dispuesto a fs. 08

de Diez (10) días, ocurra a presentarse a juicio, con teste demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 49 y 54 de la Ley XIV N° 1. Intimándose al mismo a presentar en igual plazo legal Libro Especial (art. 52 L.C.T.) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley XIV N° 1., los recibos de haberes de la actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 392 del C.P.C.C. Dejándose constancia en el mismo que en sede de este juzgado se encuentran a su disposición las copias de poder, escrito de demanda y documental acompañada para su retiro- ... Fdo. Dr. Paulo Konig - Juez».-
Trelew, Marzo 02 de 2018.

MARILIN GLENIS OVANDO
Secretaria de Refuerzo

P: 09-03-18

**«CGI CONSULTORA S.R.L.»
CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la CESION DE CUOTAS SOCIALES de «CGI CONSULTORA S.R.L.».- I) CEDENTE: Rubén Alberto PARDO, CUIL 20-12231711-1, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Esains, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.231.711, empresario, con domicilio en calle Periodistas Neuquinos N° 128, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.- CESIONARIOS: Miguel Antonio PAGANO, CUIL 20-13562763-2, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Mónica Arin, titular del Documento Nacional de Identidad Número 13.562.763, nacido el 06 de Octubre de 1.959, Ingeniero, domiciliado en calle Combate Naval de Quilmes N° 625, de la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut; y César Luis YAÑEZ CUIL 20-26694848-5, casado en primeras nupcias con Marcela del Carmen Mauti, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.694.848, de profesión Licenciado en Seguridad e Higiene del Trabajo, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 749 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.- Por escritura pública N°1202 de fecha 28 de Noviembre de 2.017.- II) El cedente Rubén Alberto PARDO CEDE Y TRANSFIERE todas las cuotas sociales que poseen en la sociedad denominada «CGI CONSULTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» a favor del cesionario Miguel Antonio PAGANO la cantidad de ciento sesenta y seis (166) cuotas sociales y a favor del cesionario César Luis YAÑEZ la cantidad ciento sesenta y siete (167) cuotas sociales.- El valor nominal del Capital Social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y se encuentra representado por ciento cincuenta (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una.- III) «CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por mil (1000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital total-

mente suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio Miguel Antonio PAGANO, quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una y el socio César Luis YAÑEZ, quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 09-03-18

PROYECTO DE EDICTO

MODIFICACION DE CONTRATO

CAMBIO DE SEDE SOCIAL. SERVICIOS RURALES TELSEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Objeto: Modificación del Contrato social con Cambio de domicilio de la sociedad. Fecha de instrumento. Acta de Asamblea Extraordinaria del 24 de enero de 2018. Se decide modificar el Artículo N° 3 del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera «03.- La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Telsen, provincia del Chubut, en la calle J. Sánchez U 4 entre calles Jerónimo Sandoval y Belgrano, sin perjuicio de trasladarlo y/o disponer la apertura de sucursales en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero.»

Dra. MARLENE L. DEL RIO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 09-03-18

PROYECTO DE EDICTO

**CUIT: 33-59961220-9
INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO DON PABLO SA**

INSTRUMENTOS: Acta de Directorio N° 225 del 10/09/17 fs. del libro de Actas de Directorio N° por la cual se llama a Asamblea General Ordinaria, Acta de Asamblea General Ordinaria N° 38 de fecha 10/10/17, surge la elección del nuevo Directorio, distribución y aceptación de cargos. Por el término de 3 ejercicios.

DIRECTORIO: Presidente: Fabiana Elizabeth Menedin, argentina, economista agrario, DNI 21.021.799, CUIT: 27-21021799-7, divorciada, nacida el 25/11/1969, de 48 años, domiciliada en Veleró Vesta 1303 ciudad de Trelew. Director: Pablo Francisco Menedin, argentino, Ingeniero Civil, DNI: 22.495.573, CUIT: 20-22495573-2, casado, nacido el 17/01/1972, de 46 años, domiciliado en Av. Rawson 1505, PB1 ,

ciudad de Puerto Madryn. Director Suplente: Elizabeth Rosales, contadora pública, argentina, DNI: 4.267.167, CUIT: 27-04267167-7, casada, nacida el 20/06/1942, de 75 años, domiciliada en Av. Rawson 1533, PB1, ciudad de Puerto Madryn.

Dra. MARLENE L. DEL RIO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 09-03-18

**CENTRO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS
POLICIA PROVINCIA DEL CHUBUT
SEDE CENTRAL RAWSON**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 40° del ESTATUTO SOCIAL, el «CENTRO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT», convoca a Asamblea General Ordinaria para el día LUNES 19/MARZO/2018 a las 18:00 horas, en su sede Social sita en Avda. Vucetich N° 383 de la ciudad de Rawson Chubut, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos (02) socios presentes, para que firmen el Acta con los Señores Presidente y Secretario;

2°) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término;

3°) Lectura y consideración del Acta N° 550/2016, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de diciembre de 2016;

4°) Lectura y consideración: MEMORIA ANUAL - TRATAMIENTO RESULTADO Y EJERCICIO 2016-2017- INVENTARIO GENERAL E INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACION, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2016.-

5°) Consideración del aumento de la cuota societaria.-

6°) Cambio a la denominación de las Filiales en el Estatuto.-

Artículo 46° E. S.: La Asamblea sesionará a la hora indicada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si no hubiere Quórum indicado, se constituirá un segundo llamado media hora más tarde, quedando abierta la sesión cualquiera fuere el número de asociados presentes, con tal que se encuentren presente la mayoría de

la Comisión Directiva.-

Crio. Gral. (R) VICTOR HUGO PEREZ
Presidente

P: 09-03-18

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Ley XI N° 35

Decreto N° 185/09 y N° 1003/16

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16, respecto del proyecto de Explotación de áridos de la cantera «La Loma» presentado por el Sr. Atanasio Caprano, que se tramita por el Expediente N° 122MAyCDS/18, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) y en el Municipio de Epuyén. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en el Municipio de Epuyén, Los Cóndores S/N, Código Postal 9211. De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 08-03-18 V: 09-03-18